

4. Añadir un inciso "e" al Artículo 65 del Reglamento del Senado Académico (el Comité de Asuntos Académicos estudiará y formulará recomendaciones al Senado en relación con) que lea: "Las modificaciones a las propuestas de creación y revisión curricular que han sido recomendadas por la Vicepresidencia de Asuntos Académicos y por el Comité de Asuntos Académicos de la Junta Universitaria, después de que la facultad concernida los haya aprobado y antes de que la Junta Universitaria en pleno las considere".
5. Enmendar el Artículo 36 del Reglamento del Senado Académico para que lea: "El representante en la Junta Universitaria y los representantes en la Junta Administrativa del Recinto, defenderán los acuerdos del Senado Académico y velarán porque se cumplan todas las disposiciones de este Reglamento, específicamente los que tienen que ver con sus responsabilidades como representantes del Cuerpo ante la Junta Universitaria y la Junta Administrativa".
6. Requerir que la portada de toda propuesta de creación o revisión curricular contenga una bitácora en la que se indique las fechas en que fueron aprobadas por las diferentes instancias.
7. Solicitar a la Junta Administrativa que, en aras de garantizar la pertinencia y relevancia de los ofrecimientos académicos de las propuestas aprobadas por el Senado Académico, establezca como política la consideración de las mismas en un plazo no mayor de tres meses.
8. Encomendar al Comité de Asuntos Académicos y al Comité de Reglamento y Ley Universitaria que formulen recomendaciones dirigidas a fortalecer las prerrogativas del Recinto y sus unidades en la aprobación de propuestas académicas, y que estudien posibles recomendaciones a las instancias superiores para fortalecer el procedimiento de aprobación de dichas propuestas asegurándose en todo momento que no se menoscabe la autonomía académica de las unidades institucionales.

El Senado Académico no acogió las recomendaciones del Comité recogidas en la Parte III A del Informe y en su lugar acordó lo siguiente:

1. Continuar con la implantación del Programa de Bachillerato en Comunicación Pública, según autorizado en la Certificación Núm. 112, Año 2000-2001 de la Junta de Síndicos.
2. Instruir a la Escuela de Comunicación (COPU) que se reúna con las facultades afectadas por sus cambios curriculares y a éstas con COPU con el propósito de que le presenten al Senado Académico, de forma conjunta, arreglos de consenso aceptables para todas las partes. Estas conversaciones se llevarán a cabo entre los comités curriculares de las unidades y sus resultados serán presentados por los Decanos(as) de las facultades concernidas y el Director(a) de COPU. De no poder llegar a acuerdos, se le informará al Senado Académico los asuntos en controversia. Si se requirieran cambios al actual currículo de COPU, se harán como enmiendas, las cuales se tramitarán de la forma que corresponda.
3. Someter a la facultad y al estudiantado de las unidades (facultades/escuela) los acuerdos o desacuerdos que surjan de los diálogos antes de que vengán al Senado Académico.
4. Que los estudiantes de COPU sean partícipes de todo el proceso y que en la propuesta que se haga al Senado Académico se incluya el sentir de dicho estudiantado.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil tres.

Carmen I. Raffucci

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

Gladys Escalona de Motta
Gladys Escalona de Motta, Ph.D.
Rectora

